

RAD. 110013103004202100216

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente asunto no aparece inscrita la medida cautelar – inscripción de la demanda en el folio de matrícula, pese a que el oficio librado fue retirado-, como tampoco se ha notificado a alguno de los demandados, que si bien existe auto por medio del cual se designó curador ad litem mas no se le ha comunicado su designación ni el auxiliar de la justicia se ha notificado del auto que admitió la demanda en representación de las personas indeterminadas, palmar es que se cumplen los presupuestos de ley para aceptar la petición.

Así las cosas, Autorizade y aceptase el autorizar el retiro de la demanda, como lo pretende el actor, en los términos del art. 92 del C.G.P.

Notifíquese,

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>Estado No. 04</p> <p>Hoy, <u>21</u> de enero de 2022</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria</p>
--